



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2024-A/MDS

Sama, 16 de febrero del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 083-2024-GDES/GM-MDS de fecha 09 de febrero del 2024 y el proveído de Gerencia Municipal disponiendo la proyección de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención en los grupos beneficiarios a través de la focalización;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante la Ley N° 30435 y el Decreto Legislativo N° 1376, que lo modifica se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la política social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), de igual forma se señala la responsabilidad de los gobiernos locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, según el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a) se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU), y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS), bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO);

Que, con Informe N° 083-2024-GDES/GM-MDS de fecha 09 de febrero del 2024 la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita la designación de la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Sama;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la constitución Política del Estado a las facultades conferidas en el Art. 6° y el Nral. 6) del Art. 20° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha a la **CPC. CLAUDIA ESCARLETH SILVA CHIPOCO**, Gerente de Desarrollo Económico y Social, identificada con DNI N° 42501416 con correo electrónico: silvachipococlaudia@gmail.com con celular N° 972754014 como **responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)** de la Municipalidad Distrital de Sama, concordancia con la normatividad vigente que regula las responsabilidades propias de la Unidad Local de empadronamiento.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 22-2024-A/MDS

ARTICULO SEGUNDO: la servidora CPC. CLAUDIA ESCARLETH SILVA CHIPOCO, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Sama, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad de Local de Empadronamiento. Además, el cumplimiento de las funciones del artículo 122º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad distrital de Sama.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a las unidades Orgánicas correspondientes de la entidad, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

c.c. G.M
GAJ
GDES
GAF
ULE
Arch.